



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



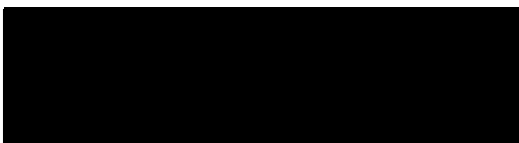
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00225/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Noviembre 15 de 2013



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 29 de octubre de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"1.- ¿El Gobierno del Estado de México ha adquirido, arrendado o utiliza actualmente por sí o por interpósita persona cámaras o dispositivos tecnológicos que detecten la velocidad de los vehículos? ¿cruces de la luz roja del semáforo? ¿detección de pesos y/ medidas de los vehículos? 2.- En caso afirmativo, esas cámaras o dispositivos tecnológicos generan o emiten infracciones de tránsito? 3.- ¿Cuántas cámaras de esa naturaleza existen instaladas en el Estado de México? 4.- ¿cuántas infracciones de tránsito generan esas cámaras al mes? favor de desglosar de enero a septiembre de 2013 5.- ¿Cuántas infracciones de tránsito ha generado/emitado de enero de 2013 a la fecha, la Secretaría de Seguridad Ciudadana? ¿cuántas de ellas han sido por exceso de velocidad? 6.- ¿cual ha sido el monto total de percepción que ha captado el Gobierno del Estado de México durante los años 2011, 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013 sobre las infracciones de tránsito? favor de desglosar los conceptos de las infracciones. 7.- ¿Cuántos y cuales municipios se encuentran autorizados en términos del Reglamento de Tránsito Vigente para emitir infracciones de tránsito? 8.- En caso de que el Gobierno del Estado de México haya adquirido, arrendado o utilice ya sea por sí o por interpósita persona cámaras de fotoinfracción, desde cuando se encuentran instaladas esas cámaras en el Estado de México? 9.- ¿que marca de cámaras son las que se encuentran instaladas? 10.- ¿cual fue el costo de su adquisición por unidad? 11.- Desde que esas cámaras fueron instaladas, cual ha sido el ingreso que el Gobierno del Estado ha captado por concepto de infracciones de tránsito 12.- ¿Cual es el porcentaje de pago de las infracciones emitidas por esas cámaras de fotoinfracción? es decir, de cada infracción emitida por dichas cámaras: 12.1.- ¿Cuántas son notificadas al ciudadano infractor? 12.2.- ¿Cuántas son pagadas por el ciudadano infractor? 13.- ¿que vialidad primaria es la que reporta mayores índices de infracciones por exceso de velocidad? 14.- ¿Cuántos vehículos existen registrados en el Estado de

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

México? 15.- La legislación actual en el Estado de México, ¿permite la generación de infracciones de tránsito mediante el uso de dispositivos tecnológicos que detecten exceso de velocidad? ¿infracciones por pasarse una luz roja del semáforo? ¿infracciones por exceder pesos, medidas o dimensiones? 16.- ¿cual ha sido el monto que ha erogado el Gobierno del Estado de México durante los años 2011, 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013 en mantenimiento de la red vial primaria de las carreteras estatales? 17.- Señalar cuales son los tramos carreteros (vialidad primaria) en las que los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana SI se encuentren facultados para emitir las infracciones de tránsito correspondiente. 18.- Señalar cuales son los tramos carreteros (vialidad primaria) en los que los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana NO se encuentren facultados para emitir las infracciones de tránsito correspondiente, ya sea porque se trate jurisdicción federal o por cualquier otro motivo 19.- Favor de adjuntar a la contestación de esta solicitud, un ejemplar de infracción de tránsito que emita la Secretaría de Seguridad Ciudadana." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los servidores públicos habilitados del Centro de Mando y Comunicación y de las Direcciones Generales de Seguridad Pública y Tránsito y de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, informaron lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, se hace de su conocimiento que respecto de sus cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 12.1 y 12.2 este Sujeto Obligado no ha adquirido, ni arrendado o utiliza actualmente cámaras o dispositivos tecnológicos que detecten la velocidad de los vehículos en los cruces de la luz roja de los semáforos, cámaras de foto infracción, así como detección de pesos y medidas de los vehículos.

Por cuanto hace a sus pregunta 5 y 13, me permito informar a Usted que durante la mayor parte del año en curso las infracciones de tránsito en el Estado de México fueron suspendidas con la finalidad de implantar el *Sistema Digital de Infracciones*, en cumplimiento a las reformas que en esta materia tuvieron el Libro Octavo del Código Administrativo y el Reglamento de Tránsito, ambos del Estado de México. Sin embargo, el pasado lunes 11 de noviembre se inició la primera fase de dicho Sistema, en las vialidades primarias de seis municipios pertenecientes al Valle de Toluca (Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco y Lerma), razón por la cual al día de la fecha se tienen registradas poco más de 318 infracciones aplicadas y hasta el momento aún no se cuenta con una estadística que identifique las avenidas con mayor índice de infracciones cometidas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Ahora bien, en relación a sus cuestionamientos 6 y 14, se informa a Usted que esta Secretaría carece de competencia para dar respuesta, debido a que la recaudación de aprovechamientos, entre ellos las multas de carácter administrativo, así como el registro vehicular del Estado de México, corresponden a la Secretaría de Finanzas Estatal, tal y como lo establecen los preceptos legales siguientes:

Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2013

[... Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2013, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran: ...

5. Aprovechamientos: ...

5.2 Multas:

5.2.1 Multas Administrativas. ...

Artículo 4.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; ...].

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

[... Artículo 14.- Corresponde a la Dirección General de Recaudación: ...

IV. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.

V. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos. ...

LIV. Recaudar el importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos estatales directamente, a través de las oficinas autorizadas o mediante terceros autorizados, así como las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.

LVI. Normar, supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia. ...].

Por las razones anteriormente vertidas, respetuosamente se sugiere a Usted dirigir sus cuestionamientos a la Secretaría de Finanzas del Estado de México a través del SAIMEX, o bien directamente en su Módulo de Acceso sito en Lerdo Poniente 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México.

Por lo que respecta al numeral 7, al día de la fecha 20 ayuntamientos del Estado de México tienen municipalizada la función de tránsito y, consecuentemente, recaudan los montos económicos derivados de infracciones en la materia, a saber:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

3 de 7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- Cuautitlán Izcalli;
- Huixquilucan;
- Atizapán de Zaragoza;
- Tlalnepantla de Baz;
- Naucalpan de Juárez;
- Cuautitlán México;
- Ecatepec de Morelos;
- Tecámac;
- Chalco;
- Coacalco de Berriozábal;
- Tultitlán;
- Metepec;
- Chimalhuacán;
- Tultepec;
- Toluca;
- Lerma;
- Amecameca;
- Ixtapaluca;
- Zumpango; y
- Tepotzotlán.

En lo que se refiere al punto número 15, si bien es cierto la normatividad vigente en materia de tránsito en el Estado de México, no prevé de manera específica la generación de infracciones mediante el uso de dispositivos tecnológicos que detecten exceso de velocidad, pasarse la luz roja del semáforo o por exceder pesos, medidas y dimensiones, tampoco las prohíbe, resultando necesario realizar los estudios técnicos correspondientes con la finalidad de determinar su viabilidad y subsecuente implantación y operación.

Por cuanto hace a su pregunta número 16, corresponde a la Secretaría de Transporte la administración de la red vial primaria tal y como lo señala la Fracción VI del Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México a saber:

*[... **Artículo 32.-** La Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad. ...]*

VI. Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos; ...].

Por lo que se le sugiere dirigir su cuestionamiento respecto de este tema a la Secretaría de Transporte del Estado de México a través del SAIMEX, o bien directamente en su Módulo de Acceso sito en Avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, primer piso, colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Respecto a sus preguntas 17 y 18, se hace de su conocimiento lo dispuesto por la Fracción XIII del Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a saber:

[... Artículo 21 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XIII. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado; ...].

Aunado a lo anterior, el Artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México dispone:

**[... LIBRO OCTAVO
Del tránsito y estacionamientos de servicio al público ...**

Artículo 8.3.- *Son autoridades para la aplicación de este Libro la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los municipios.*

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y a los municipios en la infraestructura vial local. ...].

Así mismo, la Fracción XXIV, Apartado B, del Artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario de Seguridad Ciudadana lo siguiente:

[... XXIV. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;...]

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, señala las atribuciones que en materia de tránsito corresponden a esta Dependencia entre ellas:

[... Artículo 8.- *Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos: ...*

XI. Ejercer las atribuciones que en materia de tránsito establece el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y en las disposiciones reglamentarias de la materia e imponer las sanciones correspondientes. ...

Artículo 10.- *El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: ...*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

5 de 7



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

X. Formular y ejecutar los programas relativos a la seguridad pública, tránsito, preservación del orden público, protección civil, prevención del delito, reinserción social y pirotecnia. ...

Artículo 14. Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, las atribuciones siguientes:

I. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y en su caso las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. ...].

A su vez, el Reglamento de Tránsito Metropolitano define la infraestructura vial primaria de la siguiente manera:

[... Artículo 4:

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ...

XXII. Infraestructura vial primaria: *Aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales. ...].*

Finalmente, el Artículo 51 del Reglamento de Tránsito del Estado de México distingue entre vías primarias y secundarias de la siguiente manera:

[... Artículo 51.- *Las vías públicas del Estado, se clasifican en:*

I. Vías primarias:

a).- Vías de acceso controlado:

- 1. Anular o periférico.*
- 2. Radial.*
- 3. Viaducto.*

b). Arterias principales:

- 1. Eje vial.*
- 2. Avenida*
- 3. Paseo.*
- 4. Calzada.*

II. Vías secundarias:

a).- Calle local:

- 1. Residencial.*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

2. Industrial.

- b).- Privada.*
- c).- Terracería.*
- d).- Camino vecinal.*
- e).- Calle peatonal.*
- f).- Andador.*
- g).- Pasaje.*
- h).- Portal.*
- i).- Paso a desnivel*
- j).- Puente peatonal.*

III. Ciclistas.

IV. Áreas de transferencia. ...].

Atendiendo a las referencias normativas anteriormente señaladas, dependerá de la vía en la que se transite para definir la competencia de las autoridades de tránsito estatal o municipales, correspondiendo al personal de la Dirección de Policía de Tránsito de esta Secretaría aplicar la normatividad vigente de la materia en vías primarias.

Finalmente, se adjunta en archivo PDF formato que contiene la información incluida en las boletas de infracción que emiten las terminales electrónicas (handheld).

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAÍMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044